



RESOLUCIÓN NO. 11-07719 DE 2020

“Por la cual se Conformar el Comité de Verificación y Escogencia de Contratistas del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA”

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de contratación se encuentran normados teniendo en cuenta los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la ley 80 de 1993 entre otras.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: *"(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)"*

Que, en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable."*

Que, en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

Que, el procedimiento para realizar el proceso de contratación de instructores fue adoptado mediante el Manual de Contratación expedido a través de la Resolución 1979 de 2012 del SENA.

Que, la Circular 3-2019-000156 del 1 de octubre de 2019 permitió la creación del banco de instructores 2020, y fijo el proceso mediante el cual se fijaron los aspectos a tener en cuenta frente a la selección de contratistas: que posterior a su aspiración y presentación de la prueba socioemocional y pedagógica virtual en las fechas establecidas en el cronograma, la circular exige que como mínimo cada aspirante supere dichas pruebas en un porcentaje igual o superior al 65% consolidado entre las dos pruebas, excepto quienes gocen de protección constitucional, a quienes no importará el porcentaje obtenido, con la mera presentación de las pruebas se podrá proceder a su contratación directa, en igual caso sucederá con quienes obtengan un porcentaje igual o superior al 65% consolidado.

Que de acuerdo con lo señalado por la Circular 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, cada Centro de Formación del Sena debe integrar un "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas" conformado por el (los) coordinador (es) académico (s) del centro, el coordinador de formación profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector del Centro para que su integración quede impar.



RESOLUCIÓN NO. 11-07719 DE 2020

“Por la cual se Conformar el Comité de Verificación y Escogencia de Contratistas del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA”

Que, en orden a lo expuesto en la precitada Circular, el mencionado comité verificara que la contratación de los instructores del centro de formación se realice utilizando el banco de instructores el cual se amplió por 2 años, indicando de esa manera, que dicho banco tiene vigencia hasta el año 2021 y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en la circular mencionada. También el comité deberá revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de la circular 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, en estricto orden de alternancia.

Además de lo mencionado anteriormente, el comité debe verificar y avalar el perfil para las convocatorias individuales en dado caso que estas se realicen, confirmando que dichas convocatorias se efectúen de acuerdo con el diseño curricular del programa de formación vigente; para estas convocatorias individuales se debe revisar que la puntuación de las hojas de vida de los aspirantes corresponda con la tabla establecida por la entidad.

Que las decisiones y los criterios aplicados constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes del Comité y las reclamaciones que se presenten deben ser analizadas, decididas y respondidas por el mencionado Comité.

Que las actas y demás documentos suscritos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas serán publicados en el blog, del Centro de Formación.

Que en caso de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses por razón de parentesco u otras causales establecidas en la ley, los integrantes del Comité deben declararse impedidos o ser recusados.

Que la persona con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios debe estar inscrita en el banco de instructores del Sena 2020 y cumplir con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia exigidos, así como las demás condiciones establecidas por las normas que regulan la contratación, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, es importante resaltar que la protección constitucional, al igual que el banco de instructores se extiende para la vigencia del año 2021, para lo cual el aspirante deberá poner en conocimiento de la administración que aún no ha superado su situación y que requiere nuevamente el amparo constitucional.

Que para los fines expuestos y siguiendo los lineamientos emitidos desde la Dirección General del Sena, se procede a integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular N° 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, para la selección de instructores durante la vigencia 2021.

Con base en lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular N° 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, la cual expresa que cada Centro de Formación del Sena debe integrar un "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas" conformado por el (los) coordinador (es) académico (s) del centro, el coordinador de formación profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector del Centro para que su integración quede impar.

ARTICULO SEGUNDO: Cada acta que emita el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas, será firmada por quienes en ella participan teniendo en cuenta



RESOLUCIÓN NO. 11-07719 DE 2020

“Por la cual se Conformar el Comité de Verificación y Escogencia de Contratistas del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA”

circular N° 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020, así mismo cualquier cambio o modificación del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas quedara en evidencia en las actas que se suscriban.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese y entréguese copia de la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los, 28 DIC 2020

Doris C. Guevara A.

DORIS CRISTINA GUEVARA ARMENTA

Subdirectora (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA

Elaboro y revisó: *María Isabel Samaca Telaguy*
Contratación Directa